

lo an. de No. y Costumbre, tomen, y Recuan de Nos Emperro
 na de Susa. m. acostumbrado, todo lo qual asi echo, y no de
 otra manera orden la Dicion del dho Oficio, y or Recuan
 haian y tengan pata mi Reydon, y se Oren con los, entodo lo
 del Conserniente, y aguarden, y hagan guardar todas las hon
 rras, y prerrogativas, libertades, Exempcio
 nes, y prerrogativas, y prerrogativas de Comunidad que
 Taron del dho Oficio, e bei haian y pax y pax deuan resque
 dadas, y pax deuan, y pax deuan guardar con toda los dros Sala
 res, y dros Casos del amaxa y pertenencia de
 re dros, guarda, y guardar asi a Nuestro amaxa, como a
 cada uno de los dros Regidores, que hanido y don de
 dha d. todo Oren y cumplidam. aunque d. falte cosa al
 guna, y que en ello, ni compare ello impedim. Alguno or
 no pongan, ni Comientan pora que lo pax deuan, de re
 ziva y se por Recuido al dho Oficio, y al dho y Exercicio del
 go. de poder, y facultad, para lo Oren y Exerier, caso que por
 los dros d. alguno d. al, al noven admido, y emi
 Voluntad que tengais el prometado Oficio por su d. d. d.
 dad perpetuam. para d. pax deuan, para Oren, y dros herede
 ros, y subrosos, y para quien d. d. d. huiere Attulo
 por Caua, y Orellon lo pax deuan, zeder, y nunciara, ha pax deuan
 y d. pax deuan de nunciara, y testam. de nunciara d.
 que sea maneta, como d. d. y derechos dros propios de
 ro de heredad, y d. pax deuan, en quien subrosos se haia con
 las mismas calidades, prerrogativas, prerrogativas, y
 perpetuidad, que d. aunque falte cosa alguna, y con el nom
 bram. de nunciacion, o de d. pax deuan, o de quien
 subrosos en el dho Oficio se haia de despachar titulo
 de comesta calidad, y perpetuidad, aunque el que se
 nunciare no haia Ouido, ni iba dias ni d. d. alguna

[Handwritten signature or mark]

